



129847

Subdirección Jurídica	
JFO	A
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	9

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE JIBIA O CALAMAR ROJO, (*DOSIDICUS GIGAS*) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

VALPARAÍSO, 22 AGO. 2018

36927

RES. EX. N° / **VISTOS:** La Resolución Exenta N° 1738 de fecha 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 1192 de fecha 14 de agosto de 2018 del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de La Araucanía; el Ordinario N° 6097 de fecha 25 de julio de 2018 que contiene Informe Técnico de fecha 19 de julio remitido por la encargada de área del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el periodo de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*"

Que, mediante Resolución Exenta N° 1738, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Jibia o Calamar Rojo, (*Dosidicus gigas*) con el arte de pesca Potera, para las regiones desde Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía,



Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 874 vacantes, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase hasta 12 metros con un total de 833 vacantes, Embarcación Segunda Clase entre doce y quince metros con un total de 21 vacantes y Embarcación Tercera Clase entre quince y dieciocho metros con un total de 20 vacantes.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 18 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 10 cumplen los requisitos legales y reglamentarios y 8 solicitudes no cumplen con los requisitos sustantivos para acceder a la vacante, no se ajustan a la referida normativa, atendido que quedaron excluidas por el derecho preferente que le asiste a las solicitudes presentadas con antelación que resultaron acogidas, cuyos titulares se indicaran en el resolvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de La Araucanía, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Potera y encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*).

Que, de las 18 solicitudes presentadas, 10 embarcaciones acreditaron poseer la acreditación de arte de pesca Potera, ante el Servicio y la Autoridad Marítima, 4 serán rechazados por estar fuera de los cupos asignados para la región, 1 por no cumplir con el requisito de habitualidad y 3 por no acreditar el arte o aparejo de pesca Potera.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar Rojo, con Potera y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos o conforme al orden de prelación no alcanzaron algunas de las vacantes otorgadas.

RESUELVO:

1.- **ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo, con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación:

N°	Oficina	N° Prelación	Nombre Pescador	Rpa Emb	Nombre Embarcación	Matrícula N°	Capitanía
1	Temuco	7	IVAN ALIRO JARA JARA	963431	EL GATO VOLADOR	548	CRH
2	Temuco	10	EDUARDO SEGUNDO SILVA CAYUN	695858	KAY KAY II	588	CRH
3	Queule	12	WASHINGTON MANUEL GUERRERO MONTOYA	958555	PESCA MORTAL	5813	VLD
4	Queule	13	ADOLFO RUBEN MELLA PALMA	960361	JULIAN ALONSO	6029	VLD
5	Queule	14	HERNAN ERNESTO MACHUCA VALLEJOS	961196	DON CAMILO	3983	VLD
6	Queule	15	JUAN CARLOS ARAYA TRECAN	966489	MARIHITA	4545	VLD
7	Temuco	16	JOSE LUIS RUIZ MULLER	955113	ANTONIO	297	CRH
8	Queule	19	HUGO ENRIQUE RUBIO NAVARRO	960210	SAN PEDRO	18	COR
9	Queule	20	MARCO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ	956747	CAZADOR	3839	ANC
10	Queule	21	CRISTIAN ELIAS SALGADO COFRE	966555	BARREÑITA	467	VIC

2.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de La Araucanía, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo, con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación, ya que conforme al orden de prelación no alcanzaron a alguna de las vacantes otorgadas en la región:

N° Prelación	Rpa Pescador	Nombre Pescador	Rpa Embarcación	Nombre Embarcación	Matrícula N°	Capitanía	Fecha Inscripción Lista Espera	DOC FLOW
23	978154	LAURA PATRICIA MARTINEZ DIAZ	960653	KIARA	4790	VLD	24-01-2018	5965
24	17182	JOSE ONOFRE OPAZO PUENTES	125781	WIZARD	6538	VLD	24-01-2018	6010
25	983215	EGIDIO HELMUT GEISSE ROJAS	966260	CASANDRA	1886	VLD	03-05-2018	5994
27	949437	LUIS MACHUCA COLLIPAL	966240	REINA DEL MAR	3551	VLD	03-05-2018	6011

3.- **RECHÁZASE** la siguiente solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de La Araucanía, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo, con el arte o aparejo de pesca Potera, del interesado que se indica a continuación, por cuanto el armador no cumple con acreditar el arte o aparejo de pesca Potera:

N° Prelación	Rpa Pescador	Nombre Pescador	Rpa Embarcación	Nombre Embarcación	Matrícula N°	Capitanía	Fecha Inscripción Lista Espera	N° Doc flow
1	978781	LUIS ALBERTO CAVIERES ARANEDA	962596	JORGITO	6175	VLD	24-02-2015	5151
3	17502	RIGOBERTO JEREMIAS SILVA CONCHA	962698	WALY	6173	VLD	24-02-2015	5949
4	17068	JUAN DE LA CRUZ SALGADO CARRASCO	124440	DON JUAN	6141	VLD	13-04-2016	5973

4. **RECHÁZASE** la siguiente solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región del Biobío y el Ñuble, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo, con el arte o aparejo de pesca Potera, del interesado que se indica a continuación, en razón que el armador no da cumplimiento con el requisito de habitualidad:

N° Prelación	Rpa Pescador	Nombre Pescador	Rpa Embarcación	Nombre Embarcación	Matrícula N°	Capitanía	Fecha Inscripción Lista Espera	DOC FLOW
26	903370	MARCELO MARRIQUEZ PINEDA	963144	DON NACHO I	4891	VLD	03/05/18	5978

5.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N° 3692 1** de fecha 22 AGO. 2018 de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería de la Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*), conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la región de La Araucanía.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,


ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA